

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

050 Piura,

05 MAR 2018

VISTOS:

El Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.01.2018, el Informe N° 09-2018/GRP-ORA-CS-AS-45 de fecha 09.02.2018, el Informe N° 268-2018/GRP-440310 recibido de fecha 21.02.2018, el Informe N° 169-2017/GRP-440300 recibido de fecha 02.03.2018, el Informe N° 36-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 05.03.2018, el Informe N° 191-2018/GRP-440320 de fecha 05.03.2018, relacionados con la **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 38+500"**, CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353137

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.01.2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal otorgada para la Supervisión y Liquidación de la Obra signada con Código N° 2353137, por el PIM autorizado de S/ 349,763.00, con secuencia funcional 0138, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales al Crédito, al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1° de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018".

Que, mediante Informe N° 09-2018/GRP-ORA-CS-AS-45 de fecha 09.02.2018, el Presidente del Comité de Selección Ing. César Augusto Montalván Mozo, informa a la Oficina Regional de Administración, sobre las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección N° 45-2017/GRP-ORA-CS-AS (Segunda Convocatoria), indicando que de los dos (02) participantes inscritos, dos (02) postores presentaron sus propuestas técnicas y económicas, declarándosele como **"DESCALIFICADOS, al no cumplir con acreditar los requisitos de calificación, en cuanto a la experiencia del personal Clave"**, como se ha considerado en la Bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo que, **al no quedar oferta válida**, el Comité de Selección en uso de sus facultades y de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 30225 y por los antecedentes detallados, declaró **DESIERTO** dicho procedimiento de selección. Por tal razón, con proveído inserto en el documento, se solicita a la Dirección de Obras, evaluar los Términos de Referencia, a fin de determinar si los confirma o modifica, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 268-2018/GRP-440310 recibido con fecha 21.02.2018, la Dirección de Obras, con el objetivo de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 45-2017/GRP-ORA-CS-AS (Tercera Convocatoria), remite a la Dirección General de Construcción, para aprobación, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación Modificados para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 38+500", CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353137, por el monto de S/ 211,683.74, plazo de ejecución de 90 días calendario y bajo el sistema de ejecución de Obra por Tarifas;

Que, mediante Informe N° 169-2018/GRP-440300 recibido con fecha 02.03.2018, la Dirección General de Construcción, recomienda continuar con el trámite administrativo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 45-2017/GRP-ORA-CS-AS (Tercera Convocatoria), para lo cual remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, los cuales han sido modificados para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra mencionada;

Que, mediante Informe N° 36-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 05.03.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de la revisión de los Términos de Referencia remitidos, se debe indicar que, se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8, 12, 14, 159, 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 38+500"**, CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353137, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión de Obras Civiles y Supervisión de la Liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y a la normatividad



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

050 Piura,

05 MAR 2018

vigente aplicables para la ejecución de obras, por un monto de S/ 211,683.74, plazo de ejecución de 90 días calendario y Sistema de Contratación: Tarifas

Que, mediante Informe N° 191-2018/GRP-440320 del 05.03.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los Términos de Referencia en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las visaciones de Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA KM 0+000 AL 38+500" , CODIGO UNICO DE PROYECTO N° 2353137, cuya finalidad es la Contratación para el Servicio de Supervisión de Obras Civiles y Supervisión de la liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico y a la normatividad vigente aplicables para la ejecución de obras, por un monto de S/ 211,683.74, plazo de ejecución de 90 días calendario y Sistema de Contratación: Tarifas.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 148-2018/GRP-410000 del 26.01.2018, por el PIM autorizado de S/ 349,763.00.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

